

RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL

Reglamento por el que se regula el régimen de la *Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz*

Y RESPUESTAS, PARA SU VALORACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012)

Proponente	Alegación y propuesta	Comentario	Valoración y propuesta
<p>COMISIÓN DE NORMATIVA Y REGLAMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA CIVIL</p> <p>Profes. Raúl Martín García, Miguel A. Parrón Vera, Alonso Jiménez Rueda, Gloria Riobó Álvarez, Juan J. Ruíz Aguilar, Olegario Castillo López. Alumno D. Alfonso Arranz Martínez.</p>	<p>Art. 4.ºg)</p> <p>Donde dice "... a propuesta del vicerrector con competencia en materia de estudios de doctorado",</p> <p>Debería decir "... de forma electa entre el colectivo de profesores doctores y estableciendo los mecanismos oportunos para garantizar una representación diversa"</p> <p>Consideramos que la propuesta de elección de los diez profesores doctores con dedicación permanente se podría realizar de una forma más democrática y garantizando la representación de diferentes colectivos (por ejemplo no hay representación de la Junta del PDI), en lugar de realizarse a propuesta del Sr. Vicerrector competente.</p>	<p>Se plantean al menos dos cuestiones, a las que se tratará de dar respuesta por separado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No parece que haya (ni se propone en la alegación alternativa alguna) una forma más democrática de elección de los miembros de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz que dejar esa elección en manos Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en el que se encuentran democráticamente representados todos los estamentos de la universidad. 2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz no es un órgano de representación de colectivos, sino una Comisión Académica. Hay otros colectivos (así, el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los alumnos....) y otros órganos de representación del personal de la Universidad de Cádiz que tampoco tendrían miembros en la Comisión de Doctorado, sin que ello guarde relación con la cuestión democrática reclamada. No se justifica, pues, la presencia de colectivos en comisiones en las que no se tratan ni resuelven los intereses de los colectivos cuya defensa están llamados a representar. 	<p>No se acepta</p>
<p>Prof. Francisco Javier Lomas</p>	<p>Art. 6.º</p> <p>Alegación: Inclusión de la periodicidad mensual de reuniones y el lugar habitual</p>	<p>Se plantean dos cuestiones, a las que se tratará de dar respuesta por separado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No hay impedimento alguno en contemplar expresamente 	<p>Se acepta parcialmente El párrafo único del artículo 6.º pasaría a ser el número 1. Se</p>

	<p>de reuniones.</p> <p>Nada dice respecto a la periodicidad de reuniones el Reglamento, y bueno es, en aras a la transparencia, e impedir dilaciones que puedan perjudicar a los interesados, establecer, al menos, la periodicidad mensual y el lugar de reuniones, sin perjuicio de la rotación de lugares dada la singularidad en el reparto territorial de las titulaciones.</p>	<p>en la norma la periodicidad, al menos mensual, de las sesiones del órgano. Esta, sin embargo, no es una cuestión de transparencia, sino de eficacia.</p> <p>2. Ningún órgano colegiado de la Universidad de Cádiz contempla la necesidad (ni aún la conveniencia) de celebrar reuniones en los distintos campus de la Universidad de Cádiz (<i>rotación</i>); sin perjuicio de que el Presidente del órgano así lo decida, si lo estima conveniente y oportuno. Por otra parte, los <i>programas de doctorado</i> no responden a ese esquema de reparto territorial que, quizás, sí se aprecia en otras titulaciones. Todo ello sin perjuicio, igualmente, de que la realidad de nuestra universidad y su distribución en campus deba ser una constante en la organización y el funcionamiento de nuestra institución a la que, cuando sea oportuno, podrá atenderse, también en cuestiones como la que se propone.</p>	<p>añadiría un número 2 al artículo propuesto, con el siguiente tenor:</p> <p>«<i>La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz se reunirá, al menos, una vez al mes, en sesión ordinaria</i>»</p>
<p>Prof. Francisco Javier Lomas</p>	<p>Art. 5.º Alegación: Inclusión de un nuevo apartado (q), que proclame: De todas sus reuniones se levantará Acta por el Secretario o por quien le asista en la Comisión. En todo caso firmará el Acta el Secretario, confirmada por el Visto Bueno de quien presida la Reunión. Las Actas estarán siempre a disposición de los miembros de la Comunidad Universitaria Gaditana, quienes podrán consultar, y en su caso reclamar una copia autorizada, al menos en la página de la intranet de la Universidad de Cádiz atinente a la Comisión. El Secretario de la Comisión será el custodio y garante de la integridad de las Actas.</p>	<p>No es preciso la inclusión de la letra propuesta [eventualmente, la letra <i>g</i>]), pues con mayor detalle del que es conveniente recoger en el Borrador de Reglamento se prevén taxativamente esos extremos en el <i>Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz</i>, al que expresamente se remite el Borrador que se presenta para su conocimiento por la comunidad universitaria. En todo caso, más allá de esa remisión expresa, el citado <i>Reglamento</i> resulta aplicable por sí mismo.</p>	<p>Se rechaza la propuesta, porque su contenido se encuentra explicitado en otras normas aplicables para todos los órganos colegiados de la Universidad de Cádiz.</p>

	<p>Falta este apartado en el borrador. Y estimo que hay que explicitar (y no sólo dar por sentado) la existencia de unas Actas, del emisor de las mismas y de la libre recepción de las mismas por los miembros de la Comunidad Universitaria Gaditana.</p> <p>Quizá, en vez de un nuevo apartado del art. 5º, convendría un nuevo artículo con este contenido. La sabiduría del órgano competente receptor de la enmienda decidirá.</p>		
--	--	--	--